



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00746-00.

Confirmación. 237745.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Decretar el embargo de las cuotas de Interés social del Señor Tomas Echeverry Fajardo en la sociedad Agrogestión LATAM S.A.S, extendiendo esta medida a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado corresponden.

Oficiar en tal sentido al Representante Legal de la sociedad, para que inscriba la medida solicitada.

Limitar la medida a la suma de \$160.000.000.

2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, que devengue el demandado Tomas Echeverry Fajardo en la sociedad AGROGESTION LATAM S.A.S.

Oficiar al Pagador o quien haga sus veces, para que inscriba la medida y ponga a disposición los dineros respectivos a favor de este proceso y en la cuanta de este juzgado.

Limitar la medida a la suma de \$160.000.0000.

3. Oficiar a las entidades Datacrédito Experian y a Cifin - TransUnión, con el fin que informen el número de las cuentas y entidades bancarias que aparezcan en sus bases de datos a nombre de los demandados, previo a decretar el embargo de las cuentas, con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso. Secretaría proceda de conformidad, indicando en la comunicación el nombre, número de documento de la demandada y anexando copia del presente auto.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico

oficial de la autoridad judicial.” Se debe por parte de secretaria verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco
(2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 01 Hoy 21 de enero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c10ce798d3b1c5be5003db300a53d75882f364b96468008f2fea50eea8215f0**

Documento generado en 19/01/2022 01:45:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>